



# Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

14<sup>a</sup> sesión

Lunes 4 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Sychou ..... (Belarús)

*Se abre la sesión a las 10.15 horas.*

### Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

#### Presentación y examen de proyectos de resolución sobre los temas de desarme y de seguridad internacional

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): De conformidad con el programa de trabajo y el calendario de la Comisión, esta mañana la Comisión reanudará la presentación y el examen de los proyectos de resolución sobre los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional. Al respecto, deseo señalar que esta sesión, así como las otras previstas para esta tarde, para el miércoles 6 de noviembre y para el jueves 7 de noviembre, se dedicarán a la presentación de proyectos de resolución y a la formulación de observaciones al respecto. Ruego a los patrocinadores de los proyectos de resolución que presenten sus proyectos de resolución en esta etapa de la labor de la Comisión a fin de que ésta pueda utilizar plenamente los servicios de conferencia a su disposición. No será posible ampliar el tiempo asignado a esos fines.

Doy la palabra a la representante de los Estados Unidos de América para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

**Sra. Albright** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Siguiendo instrucciones del Presidente

Clinton, me complace presentar hoy, en nombre de mi Gobierno y de más de seis docenas de patrocinadores, un proyecto de resolución (A/C.1/51/L.46) en el que se pide la concertación de un acuerdo internacional para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal.

Nuestro objetivo es concertar lo antes posible un acuerdo que permita la remoción de estas armas de los arsenales del mundo. Un acuerdo de esa índole sería un gran regalo para el futuro. Cada vez más, los países de los cuatro puntos cardinales, Norte, Sur, Este y Oeste, se orientan hacia una dirección común. En todas las declaraciones formuladas ante la Asamblea General este otoño por los Ministros de Relaciones Exteriores de países tan diversos como Angola y Australia, Filipinas y el Canadá, Alemania, México y Mozambique, se concuerda en lo siguiente: debemos trabajar en conjunto para poner fin al terror causado por las minas terrestres antipersonal y lo debemos hacer tan rápida y enérgicamente como podamos.

Este nivel de acuerdo no es mera coincidencia. Nos hemos inspirado en dirigentes de dedicación y visión excepcionales, como por ejemplo el Senador Patrick Leahy de los Estados Unidos. Me complace enormemente ver que el Senador está hoy sentado con nuestra delegación. Es un dirigente de larga data en el empeño de concertar un acuerdo internacional para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal.

Hemos recibido información instructiva de organizaciones privadas de voluntarios y de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que trabajan con las poblaciones más afectadas por las minas terrestres antipersonal. Hemos recibido la ayuda de los dirigentes militares, entre ellos los de los Estados Unidos, que se han mostrado dispuestos a examinar alternativas para reemplazar la utilización de las minas terrestres antipersonal a la luz del sufrimiento causado por la mala utilización que otros hacen de esas minas. Nos hemos visto alentados por el éxito de la Conferencia de Estrategia Internacional, celebrada el mes pasado en Ottawa, en la que se reafirmó un amplio compromiso en materia de eliminación de las minas terrestres antipersonal.

Por último, nos hemos visto motivados por las víctimas: los agricultores que ya no pueden cultivar su tierra; las familias que perdieron a sus seres queridos; el personal encargado del mantenimiento de la paz que perdió la vida; y los niños, los miles de niños inocentes, que dependen ahora y para el resto de sus vidas de muletas, carretillas, sillas de ruedas y prótesis.

Juntos, en poco tiempo hemos pasado de las medidas provisionales y en gran parte unilaterales a la actual propuesta de un acuerdo internacional para prohibir, de una vez y para siempre, el uso de las minas terrestres antipersonal. Que no quepa duda: los Estados Unidos adhieren plenamente a ese objetivo. Hace dos años, ante la Asamblea General, el Presidente Clinton instó a todas las naciones a unirse para liberar al mundo de esas armas. En mayo de este año, el Presidente concretamente propuso un proceso de negociación orientado a lograr ese objetivo. En septiembre, ante la Asamblea General, el Presidente renovó su llamamiento para las negociaciones rápidas sobre una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal.

Reconocemos que algunos gobiernos tienen preocupaciones en materia de seguridad en relación con sus fronteras o zonas desmilitarizadas. Los Estados Unidos comparten esa preocupación. Pero ello no nos debe impedir negociar un acuerdo para poner fin a las minas terrestres antipersonal. La urgencia es obvia. Desde ahora hasta el co-mienzo del nuevo siglo, cabe la posibilidad de que las minas terrestres antipersonal cobren 100.000 nuevas víctimas, que en su mayoría serán civiles y muchos de ellos niños.

Cuando las guerras terminan, la mayoría de las armas se abandonan, se entregan o se esconden como recuerdos. Las minas terrestres siguen causando muertes y mutilaciones mucho después de haberse enfriado la pasión de los conflictos. A menudo las víctimas son niños, e incluso

durante los conflictos las minas terrestres antipersonal se utilizan cada vez más como armas para aterrorizar a los civiles y no para limitar los movimientos del ejército enemigo.

En la actualidad, se estima que 110 millones de minas terrestres antipersonal, colocadas en 70 países, cubren la tierra. A este paso, aun si no se colocan más minas terrestres antipersonal, habrá finalizado el próximo siglo y los seis siglos siguientes antes de que se hayan removido las minas que hoy existen. En realidad estamos retrocediendo. El año pasado, se removieron alrededor de 150.000 antiguas minas terrestres antipersonal y se sembraron aproximadamente 2 millones más.

El problema que se presenta con las minas terrestres antipersonal no es que, en el contexto de las armas modernas, sean extremadamente destructivas. El hecho es que pueden ser mal utilizadas por los desesperados, los que tienen dificultades financieras, los mal capacitados y los cobardes. Cabe lamentar que esos adjetivos sean válidos para muchos de los militares y las fuerzas de guerrillas que han luchado en los recientes conflictos armados. La utilización de las minas terrestres antipersonal es tentadora porque son baratas y fáciles de sembrar. Son odiosas porque siguen mutilando y matando en forma indiscriminada. Y son costosas porque complican, encarecen y ponen en peligro los esfuerzos internacionales de mantenimiento de la paz y de socorro.

Si bien se ha avanzado con respecto a la tecnología de colocación de minas, la tecnología para su remoción sigue siendo primitiva, y exige un examen cuidadoso del suelo, centímetro a centímetro, paso a paso. Por consiguiente, la capacitación es esencial en los esfuerzos para remover las minas terrestres antipersonal; a veces es difícil encontrar candidatos, los costos son elevados y el progreso es lento. Para una nación que lucha por levantarse tras un conflicto civil esas minas son un obstáculo que retrasa el regreso de los refugiados, la siembra de los cultivos, la reconstrucción de las escuelas y la recuperación de la vida económica normal.

El objetivo del proyecto de resolución que hoy presentamos es concertar un acuerdo internacional que prohíba las minas terrestres antipersonal. Pero también se pide a los Estados que, mientras tanto, adopten medidas para reducir las muertes que causan estas minas. Se insta a la adopción voluntaria de una moratoria, parcial o amplia, a la transferencia, uso, producción y almacenamiento de esas minas. Muchos países, entre ellos los Estados Unidos, han adoptado esas medidas; invitamos a los otros a sumarse ahora.

Asimismo, en el proyecto de resolución se alienta a todos los países a que se adhieran a la Convención sobre ciertas armas convencionales y a su Protocolo II recientemente enmendado. El Protocolo va más allá de la legislación actual que rige las minas e incluye a los conflictos internos y exige que las minas se puedan detectar y que las que no están colocadas en un campo marcado y señalado sean del tipo de las que se desactivan rápidamente o se autodestruyen.

Por último, tenemos que acelerar las actividades en curso de remoción de minas y esforzarnos por cerrar la brecha tecnológica para que podamos aumentar la velocidad, disminuir el costo y reducir considerablemente el riesgo de eliminar las minas terrestres antipersonal. Los Estados Unidos seguirán estando al frente de estos esfuerzos.

Los problemas que crea el uso indebido de las minas terrestres antipersonal sólo se pueden abordar a escala mundial. La experiencia nos dice que ese uso indebido no se puede regular ni controlar eficazmente; hay que detenerlo. La aplicación de medidas menores puede ayudar, pero para que termine el flagelo se debe poner fin a la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo de las minas terrestres antipersonal.

Pongámonos de acuerdo para adoptar esta medida. La alternativa son más minas terrestres antipersonal todos los años; más terreno hurtado a la producción todos los años; más recursos de emergencia desviados todos los años; más civiles mutilados todos los años; más niños y niñas enterrados todos los años.

El Presidente Clinton dijo a la Asamblea General en septiembre

“Nuestros hijos merecen caminar sobre la Tierra con seguridad.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 6ª sesión, pág. 3*)

Se refería a todos los niños, de todas las naciones. Que ese sea el objetivo de todos los gobiernos, de todas las naciones. Pasemos del proyecto de resolución de hoy al acuerdo internacional de mañana, y al hacerlo, cicatricemos, en aras de las generaciones venideras, la tierra vivificante que esta generación ha herido profundamente de manera tan penosa y penetrante.

**Sr. Drobnjak** (Croacia) (*interpretación del inglés*): Por ser esta la primera vez que mi delegación interviene en

la Comisión en este período de sesiones, quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlo, Señor Presidente, por haber asumido su importante cargo. Estamos convencidos de que bajo su dirección la labor de la Primera Comisión avanzará por el camino deseado y se verá coronada por el éxito.

En los últimos años, la cuestión de las minas terrestres antipersonal se ha convertido en una preocupación creciente no sólo de este foro, sino también de otros foros nacionales y multilaterales. Muy recientemente, la convocatoria de una sesión especial del Consejo de Seguridad sobre la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y la adopción de la Declaración “Hacia una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal” en la Conferencia de Estrategia Internacional celebrada en Ottawa hace unos meses, demuestran claramente que existe la voluntad política para la erradicación de estas armas. Sin embargo, hay que hacer más. Las minas, ya sean antipersonal o de otro tipo, siguen existiendo en enormes cantidades y muchos inocentes mueren todos los días a causa de ellas.

El proyecto de resolución que examinamos es un paso preciso en la dirección correcta. Su texto es claro y decisivo: nuestra meta final es un acuerdo internacional jurídicamente obligatorio. Consideramos que debe establecerse inmediatamente un comité especial en la Conferencia de Desarme para empezar a trabajar sobre dicho acuerdo, y que debe presentarse un texto convenido a la Asamblea General al inicio de su quincuagésimo segundo período de sesiones. Entretanto, todos los Estados deben llevar adelante políticas para establecer sus propias moratorias prohibiendo las minas terrestres antipersonal. Estamos firmemente convencidos de que las palabras deben estar respaldadas por la acción. Al mismo tiempo, hay que convencer a los Estados que se han mostrado partidarios del empleo de estas armas como elemento esencial para su capacidad de defensa nacional de que se pueden desarrollar alternativas para sustituirlas.

En este sentido, queremos hacer hincapié en que Croacia participó activamente en las deliberaciones que dieron origen al Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, y que el Gobierno de Croacia ha manifestado su intención de ser parte en el Protocolo II enmendado en el futuro próximo. En el plano nacional, Croacia ya ha declarado una moratoria unilateral al empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal.

Croacia hace un llamamiento a todos los países que todavía no lo hayan hecho para que se adhieran a prohibi-

ciones o restricciones similares y, más concretamente, para que apoyen esta y otras iniciativas para lograr una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal. Los casi 3 millones de minas esparcidas por nuestro territorio y las consiguientes tragedias personales sufridas por muchos de nuestros ciudadanos sirven para recordarnos que la erradicación de las minas terrestres es indispensable. Aunando nuestros recursos y voluntad común podemos hacer que la prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal sea una posibilidad clara en un futuro no demasiado lejano. Croacia patrocina el proyecto de resolución que tenemos a la vista.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): A continuación doy la palabra al representante de Colombia, quien presentará los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/51/L.11, A/C.1/51/L.12, A/C.1/51/L.21 y A/C.1/51/L.41 y el proyecto de decisión que figura en el documento A/51/C.1/L.22.

**Sr. García** (Colombia) (*interpretación del inglés*): Es un honor y un privilegio para Colombia el presentar, en nombre de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados, los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/51/L.11, A/C.1/51/L.12, A/C.1/51/L.21 y A/C.1/51/L.41 y el proyecto de decisión que figura en el documento A/51/C.1/L.22.

No se puede exagerar la importancia de convocar un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme porque el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (SSOD III) fue convocado hace más de ocho años, en 1988. En el tiempo transcurrido se han logrado algunos acuerdos importantes después del fin de la guerra fría que han tenido una repercusión beneficiosa. Pero no podemos olvidar que la comunidad internacional sigue estando oprimida por la persistencia de un armamentismo excesivo. Por lo tanto, es imprescindible hacer una nueva evaluación de toda la gama de temas de desarme con el fin de determinar nuestros criterios y trayectoria futuros en el ámbito de la limitación de los armamentos, el desarme y cuestiones de seguridad conexas. Los patrocinadores del proyecto de resolución están firmemente convencidos de que estos objetivos pueden y deben lograrse bajo los auspicios multilaterales de las Naciones Unidas.

Por estas importantes razones, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.11 se pide la convocación de un cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1999. Sin embargo, antes de eso serían indis-

pensables preparativos adecuados para asegurar que tenga éxito. Por consiguiente, en el párrafo 2 de la parte dispositiva se decide convocar un breve período de sesiones del Comité Preparatorio durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General no sólo para que fije la fecha exacta de la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones, sino también para que decida acerca de una serie de cuestiones de organización. Teniendo en cuenta la importancia que todos asignamos a la limitación, la reducción y la eliminación de los armamentos, los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución reciba un apoyo mayoritario de los Estados Miembros.

En segundo lugar, el proyecto de resolución titulado “Desarme general y completo: Relación entre desarme y desarrollo”, con arreglo al inciso e) del tema 71 del programa, ha sido publicado como documento A/C.1/51/L.12, de fecha 29 de octubre de 1996. Este asunto fue examinado en la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Cartagena de Indias. En esa ocasión los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron su preocupación por el hecho de que la carrera de armamentos absorbe una proporción importante de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos en el mundo de hoy, impone una pesada carga a las economías de todos los países, en especial de los países en desarrollo, y afecta al comercio internacional y a las corrientes financieras y tecnológicas.

El proyecto de resolución contiene los mismos elementos que la resolución adoptada el año pasado sin votación sobre la misma cuestión. Este proyecto de resolución contiene un nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva, en el que la Asamblea General invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del 15 de abril de 1997, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las actuales relaciones internacionales.

De hecho, en la nueva parte dispositiva, la Asamblea General invita a los Estados Miembros a responder a la solicitud sobre esta cuestión efectuada por el Secretario General en sus notas de los dos últimos años, en particular la nota de fecha 11 de julio de 1996, en la que el Secretario General pide más orientaciones de los Estados Miembros en relación con las actividades de la Secretaría sobre esta cuestión.

En tercer lugar, por lo que respecta a las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y el desarme nuclear, los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/51/L.21 reflejan la profunda transición que ha tenido lugar en las relaciones internacionales y los cambios resultantes en las percepciones y las actitudes hacia el desarme nuclear. Un cambio alentador ha sido especialmente evidente en el número de acuerdos logrados. Acogemos con beneplácito esos avances, ya que constituyen contribuciones significativas al desarme nuclear. Los párrafos del preámbulo también encomian estos adelantos y ajustes en despliegue de armas nucleares y la determinación expresada por las dos principales Potencias nucleares de lograr reducciones amplias e importantes.

Si bien estos adelantos proporcionan un ímpetu muy necesario en los esfuerzos de desarme y se espera que lleven a las futuras empresas a un nuevo nivel de confianza y a abrir nuevas posibilidades, todavía continúan existiendo ingentes arsenales nucleares.

Sin duda, la amenaza nuclear sigue cerniéndose sobre nosotros. Por consiguiente, los países no alineados continuarán ejerciendo presiones para lograr el desarme nuclear dentro del calendario que se refleja en los párrafos de la parte dispositiva. Todos los Estados Miembros tienen el deber y la obligación de garantizar el éxito de las negociaciones sobre la limitación de armamentos y alentar esa labor. Esto también se refleja en los párrafos de la parte dispositiva. Los miembros del Movimiento de los Países No Alineados tienen la firme convicción de que la Asamblea General debería proporcionar el ímpetu necesario a esas negociaciones con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares. En este espíritu, recomendamos la aprobación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

En cuarto lugar, por lo que respecta a las medidas para mantener la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925, la comunidad internacional siempre ha mantenido la importancia y la autoridad de ese Protocolo, expresadas constantemente en numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Por consiguiente, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/51/L.41, la Asamblea General renueva su llamamiento a todos los Estados a fin de que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo y también reafirma la necesidad vital de respetar sus disposiciones.

Es más, aunque algunos Estados Partes en la Convención han decidido retirar sus reservas, otros las han mantenido. Por consiguiente, el párrafo 2 de la parte dispositiva

del proyecto de resolución insta a esos Estados a que retiren esas reservas a fin de que la Convención pueda ser efectiva y aplicable a nivel universal. Los países no alineados esperan que los Estados Miembros ofrezcan su apoyo al proyecto de resolución.

Por último, en relación con una cuestión de procedimiento, los miembros del Movimiento de los Países No Alineados han acordado recomendar a la Asamblea General que se incluya en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional". Este proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/51/L.22.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Irlanda para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.1/Rev.1.

**Sr. MacFhionnbhairr** (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.1/Rev.1, titulado "Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme", en nombre de los siguientes Estados Miembros: Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Ecuador, Grecia, Irlanda, Kazakstán, Kuwait, Lituania, Malasia, Portugal, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Túnez, que han solicitado ser miembros de la Conferencia.

En 1978, el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme pidió que se considerase la ampliación del entonces denominado Comité de Desarme. Fueron necesarios 12 años de deliberaciones en la Conferencia de Desarme antes de poder llegar a un acuerdo en 1993 de aceptar una propuesta del Coordinador Especial sobre la Composición de la Conferencia de Desarme, que incluía un grupo de 23 Estados entre las 35 candidaturas presentadas entonces para su ingreso en la Conferencia de Desarme. Fueron necesarios otros tres años para llevar a cabo esa decisión, lo que tuvo como resultado el ingreso de esos Estados en la Conferencia de Desarme a comienzos de este año.

En la decisión CD/1356, en que se aprobó el informe del Coordinador Especial sobre la Composición, se declaró explícitamente que la decisión se tomaba sin perjuicio del examen de las demás candidaturas recibidas hasta la fecha. Además, en la decisión CD/1356 también se declaró que la Conferencia examinaría la situación con respecto a la composición tras la presentación por el Presidente de informes sobre la marcha de los trabajos al final de cada

parte de su período de sesiones anual. En la decisión se contempló claramente que la ampliación de la composición de la Conferencia sería un proceso dinámico y no finalizaría con la admisión de 23 nuevos miembros. La Asamblea, en su resolución 50/72 C, aprobada por consenso, ya instó a la Conferencia a que volviera a examinar las candidaturas de los Estados restantes no incluidos en esa selección de 23 Estados.

La Conferencia de Desarme ya ha logrado negociar dos importantes tratados multilaterales que son aplicables a toda la comunidad internacional, tanto en cuanto a sus deberes como a sus responsabilidades: la Convención sobre las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Esos tratados sobre desarme establecen como premisa que su objetivo final es su universalidad. A medida que aumenta el número de Estados para el que las medidas concretas de desarme multilateral tienen repercusiones concretas a nivel nacional, también crece el deseo de los Estados de participar de manera más directa y aumenta su derecho a hacerlo.

A juicio de los patrocinadores de este proyecto de resolución, la decisión relativa a cuáles son los Estados que pueden o no pueden contribuir al proceso de las negociaciones de desarme multilateral no debe estar en manos de un cierto grupo de países que actúa sin tomar en cuenta a la Asamblea General. De hecho, dado que la Conferencia de Desarme funciona por consenso, un enfoque más abierto con respecto a su composición es más sostenible que en algunos otros foros multilaterales.

Las negociaciones multilaterales sobre desarme en la Conferencia de Desarme son de tal naturaleza que todos los Estados que tienen la capacidad y el deseo de participar con los recursos necesarios en sus actividades tienen derecho a que sus solicitudes sean examinadas de manera positiva y pronta a fin de que puedan participar como miembros y presentar sus perspectivas nacionales e intereses sobre seguridad respectivos en la mesa de negociaciones.

En el período de sesiones de 1996 la Conferencia no llegó a un acuerdo sobre el nombramiento de un coordinador especial encargado de la cuestión de la ampliación. Lamentamos que los miembros de la Conferencia no consideraran procedente dar la suficiente importancia a las peticiones de los Estados solicitantes —en cuyo nombre se presenta este proyecto de resolución— de asignar a un funcionario para que desarrollara propuestas en este sentido en la Conferencia. Simplemente no será aceptable que para lograr una expansión adicional de la Conferencia se repita el ciclo de 16 años que caracterizó la respuesta al llama-

miento del primer período extraordinario de sesiones para lograr la ampliación que acaba de producirse. No obstante, esperamos que de las continuas consultas entre períodos de sesiones que celebra el Presidente surja una decisión rápida en 1997 por parte de la Conferencia sobre todas las solicitudes pendientes.

Opinamos que en el proyecto de resolución que los patrocinadores presentaron a esta Comisión no se prejuzga la manera en que ha de proceder la Conferencia de Desarme para encontrar una solución a las solicitudes de los Estados mencionados precedentemente. Sin embargo, los patrocinadores esperan que, con la aprobación de este proyecto de resolución, la Conferencia responda a la exhortación de la Asamblea con un cierto grado de urgencia, proporcional a la atención cada vez mayor que prestan a los temas del desarme un número creciente de Estados que tienen una preocupación más precisa, un compromiso más claro e intereses nacionales directos en aumento que —insisten— deben tenerse en cuenta y considerarse en todas las negociaciones multilaterales sobre el desarme.

La guerra fría —que se reflejó en la Conferencia de Desarme, así como en todos los demás órganos que trataban de las cuestiones relativas a la seguridad—, ha dado lugar ahora a un entorno nuevo, junto con una participación cada vez mayor de los Estados, que se preocupan ahora más directamente acerca de los detalles de las negociaciones multilaterales sobre el desarme. La Conferencia de Desarme desempeña un papel central en la esfera del desarme multilateral y los patrocinadores del proyecto de resolución, algunos de los cuales presentaron su solicitud de ingreso ya en 1982, están decididos a insistir con vigor en su petición de ser aceptados como miembros de la Conferencia de Desarme.

Los patrocinadores recomiendan que este proyecto de resolución, contenido en el documento A/C.1/51/L.1/ Rev.1, sea aprobado por la Comisión por consenso.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Belarús para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.36.

**Sr. Lapsenak** (Belarús) (*interpretación del ruso*): Quiero presentar, para su examen bajo el tema 60 del programa, el proyecto de resolución A/C.1/51/L.36, titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme”, en nombre de los siguientes 36 Estados Miembros: Afganistán, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia,

Brasil, Bulgaria, Costa Rica, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Kazakstán, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Países Bajos, Nigeria, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay y Viet Nam.

Como puede observarse en la lista de patrocinadores, entre ellos figuran países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Europa oriental y central, Europa occidental, Asia, África y América Latina. También figuran muchos miembros del Movimiento de los Países No Alineados y la Unión Europea. Como iniciadora de este proyecto de resolución, la República de Belarús, al igual que los demás patrocinadores, cree que se trata de un ejemplo incomparable de diplomacia preventiva, ya que en él se proponen medios y arbitrios para reaccionar a los posibles cambios de circunstancias en esta esfera.

En el proyecto de resolución se propone la utilización de la Conferencia de Desarme como mecanismo que se debe activar cuando lo exijan las circunstancias. La Conferencia, por naturaleza, no es un órgano de enfrentamiento. Entre los patrocinadores se cuentan países que representan a regiones y grupos diversos. El proyecto de resolución tampoco tiene consecuencias financieras. En él se hace referencia a las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y asimismo se toma nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

En el proyecto de resolución se hace hincapié en la decisión de los Estados Miembros de impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa adoptada por las Naciones Unidas en 1948. En él se toma nota de que la Conferencia de Desarme examinó el tema relativo a los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y los nuevos sistemas de tales armas en sus períodos de sesiones anteriores. En el proyecto de resolución también se toma nota de la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según convenga.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirma la necesidad de que se tomen medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa. Se pide a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda,

mantenga la cuestión en examen, según convenga, con miras a formular recomendaciones, cuando proceda, sobre el inicio de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa identificados. Se exhorta a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule.

En el proyecto de resolución, asimismo, se pide a la Conferencia de Desarme que continúe con su práctica de informar acerca de los resultados de cualquier examen sobre esta cuestión que lleve a cabo, en sus informes anuales a la Asamblea General. Por último, en el proyecto de resolución se decide incluir en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

Los patrocinadores del proyecto de resolución opinan que, como se hizo hace tres años cuando la Asamblea General examinó esta cuestión por última vez, este proyecto de resolución debe aprobarse por consenso. Hacemos un llamamiento a todos los países interesados para que lo respalden.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante del Pakistán para que presente los proyectos de resolución A/C.1/51/L.6, A/C.1/51/L.30, A/C.1/51/L.31 y A/C.1/51/L.44.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra para presentar cuatro proyectos de resolución, y espero que la Comisión sea tolerante mientras los presento. La delegación pakistaní ha tenido la oportunidad de intervenir durante el actual período de sesiones sobre el ambiente relativo a la seguridad y la amenaza que plantea la proliferación de las armas convencionales y nucleares en el Asia meridional. A comienzos de este período de sesiones de la Asamblea General, la Primera Ministra del Pakistán, Mohtarma Benazir Bhutto, propuso la convocación de una conferencia sobre la paz y la seguridad en el Asia meridional. El Pakistán continuará buscando un enfoque general que permita resolver los problemas del Asia meridional, que están estrechamente vinculados entre sí, entre los que se cuentan la búsqueda de una solución a las controversias, las cuestiones relativas a las armas convencionales, y las modalidades y los acuerdos prácticos para asegurar la no proliferación de las armas nucleares en nuestra región. La iniciativa de crear una zona

libre de armas nucleares en el Asia meridional sigue formando parte de estos empeños del Pakistán.

Quiero presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.6, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”, en nombre de las delegaciones de Bangladesh y el Pakistán. La propuesta de convertir al Asia meridional en una zona libre de armas nucleares la planteó por primera vez el Primer Ministro Zulfikar Ali Bhutto, en 1972. La explosión nuclear en Pokaran dos años después puso de relieve los peligros de la carrera de armas nucleares en el Asia meridional. En consecuencia, nos sentimos muy agradecidos cuando la Asamblea General expresó su respaldo a la idea de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional a través de la resolución 3265 B (XXIX), de 9 de diciembre de 1974. Desde entonces, la exhortación de la Asamblea General a su ejecución se ha renovado cada año, y sigue siendo pertinente hoy en día, habida cuenta de la difícil situación en que se encuentra el Asia meridional en materia de seguridad.

En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se reconoció la viabilidad y necesidad de la creación de zonas libres de armas nucleares como un elemento importante del empeño mundial para promover el desarme y la no proliferación nuclear. En la actualidad, existen zonas libres de armas nucleares en muchas partes del mundo. América Latina no sólo cuenta con el Tratado de Tlatelolco sino que dos grandes países vecinos han instituido, con éxito, medidas orientadas a vigilar mutuamente sus capacidades nucleares.

Se ha firmado el Tratado de Pelindaba por el que se establece una zona libre de armas nucleares en África. Se han adoptado medidas para la plena aplicación del Tratado de Rarotonga en el Pacífico Sur. El 15 de diciembre de 1995, 10 países del Asia meridional decidieron establecer una zona libre de armas nucleares en su región. Se están llevando a cabo serios esfuerzos para alcanzar más acuerdos que permitan que todo el hemisferio sur sea una zona libre de armas nucleares.

Los patrocinadores de este proyecto de resolución estamos persuadidos de que están dadas las condiciones para que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Todos los Estados del Asia meridional han formulado declaraciones unilaterales en las que se comprometen a no adquirir, desarrollar o producir armas nucleares. En consecuencia, el objetivo de establecer un régimen conveniente y efectivo en el Asia meridional que

impida la carrera de armas nucleares en la región es realista y apropiado.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.6 reitera el sostenido apoyo de la comunidad internacional al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. El Pakistán acogerá con satisfacción la celebración de consultas y el diálogo con todos los Estados regionales y extrarregionales a fin de promover los objetivos de una zona libre de armas nucleares en la región. El Pakistán espera que el proyecto de resolución sea aprobado con el apoyo abrumador que ha recibido en el pasado.

En relación con el segundo proyecto de resolución, en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Brunei-Darussalam, Colombia, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, Ghana, Guatemala, Indonesia, la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, el Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, el Sudán, Viet Nam y el Zaire, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado “Concertación de acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” que figura en el documento A/C.1/51/L.30. Deseo formular algunas observaciones a fin de explicar la lógica y la sustancia del proyecto de resolución.

Desde 1945, las armas nucleares han proliferado en forma tanto horizontal —en cinco Estados—, como vertical hasta alcanzar la sobrecogedora cantidad de 60.000. Estas armas nucleares amenazan la seguridad de todos los Estados y todos los pueblos. Representan la amenaza de la extinción del ser humano. El Pakistán y muchos otros Estados no poseedores de armas nucleares siempre han creído que la condición previa para detener la proliferación horizontal y vertical de estas armas es que los Estados poseedores de armas nucleares formulen garantías creíbles y jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares. En repetidas oportunidades hemos señalado que las garantías limitadas y condicionales presentadas por cuatro de las cinco Potencias nucleares —primero por conducto de la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad; luego en las declaraciones unilaterales formuladas en 1978; y ulteriormente en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad— son inadecuadas para brindar garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares y no cumplen plenamente las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares.

Nuestros motivos para obtener esas garantías incondicionales y jurídicamente vinculantes son claros y, a nuestro juicio, irrefutables. En primer lugar, en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, los Estados poseedores de armas nucleares, como cualquier otro Estado, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Esta abstención se aplica especialmente a las armas nucleares, habida cuenta de las horrendas consecuencias de su utilización. En segundo lugar, las alternativas ante la falta de esas garantías serían graves: una mayor proliferación horizontal de las armas nucleares, a pesar de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En tercer lugar, la eliminación de las armas nucleares, aún en los plazos previstos en la propuesta del grupo de 28 países no alineados y Estados neutrales, llevará por lo menos dos a tres decenios. Hasta entonces, los Estados no poseedores de armas nucleares seguirán siendo vulnerables al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, con excepción de los Estados comprendidos en las alianzas nucleares. En cuarto lugar, la falta de garantías socava los fundamentos morales del objetivo de la no proliferación nuclear.

Desde 1978, la Asamblea General ha venido pidiendo a la Conferencia de Desarme que entable negociaciones a fin de concertar un acuerdo jurídicamente vinculante que permita dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Aunque se creó un Comité especial a esos fines, no se pudo negociar la fórmula acordada en materia de las garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes.

Durante la guerra fría, tenía cierto peso, aunque no mucha credibilidad, el argumento de que algunos Estados no poseedores de armas nucleares habían concertado alianzas con las Potencias nucleares. Sin embargo, con el fin de la guerra fría y la eliminación de los bloques militares hostiles, no existe en la actualidad ninguna razón para excusar o limitar la formulación de garantías de seguridad negativas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

Lamentablemente, el año pasado antes de la celebración de la Conferencia encargada del examen y la prórroga del TNP, las Potencias nucleares formularon declaraciones sobre las garantías de seguridad positivas y negativas que se incorporaron a la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Hemos analizado la índole condicional y limitada de las garantías que figuran en las declaraciones de cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Sólo China presentó garantías incondicionales y no limitadas. No

me explayaré ahora sobre nuestras objeciones a esas declaraciones. Deseo señalar que, para el Pakistán al menos, no se justifican las limitaciones de las garantías sólo a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes del TNP o en arreglos similares de no proliferación. Lo menos que podemos decir es que consideramos totalmente inaceptable que, a pesar del fin de la guerra fría, los Estados poseedores de armas nucleares sigan contemplando el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares incluso contra los Estados no poseedores de armas nucleares, y de esa manera expongan a esa posible amenaza a un número tal vez más elevado de Estados no poseedores de armas nucleares que el que existía en la época de las alianzas nucleares Este-Oeste.

En el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.30 se apoya el objetivo de la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. En el programa de acción para la eliminación de las armas nucleares propuesto por 28 miembros de la Conferencia de Desarme que pertenecen al Grupo de los 21 también se concede prioridad a esa cuestión. Los patrocinadores se complacen de que ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares haya rechazado la posibilidad de elaborar un instrumento internacional vinculante contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares. En consecuencia, esperamos con interés que se reanuden las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre la cuestión en un Comité especial a comienzos de 1997.

El Pakistán espera que el proyecto de resolución sea aprobado con el apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros.

Paso ahora al tercer proyecto de resolución. Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado "Desarme general y completo: Desarme regional", que figura en el documento A/C.1/51/L.31, en nombre de mi país y de los otros patrocinadores: Albania, Armenia, Bangladesh, Bolivia, Chile, Colombia, Egipto, Ghana, Indonesia, Malí, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka, Sudán, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zimbabwe.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.31 refleja el amplio consenso internacional en el sentido de que el enfoque regional ofrece la mejor posibilidad de lograr medidas específicas de desarme. Históricamente las causas de la mayoría de las guerras y

conflictos han sido de naturaleza local y regional. El enfrentamiento de la guerra fría entre las dos superpotencias y la época de las armas de destrucción en masa pusieron de relieve la necesidad de adoptar medidas mundiales de seguridad y desarme, especialmente de desarme nuclear.

Las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales en la era posterior a la guerra fría emanan fundamentalmente de la proliferación de conflictos y controversias regionales, que se han multiplicado rápidamente en los últimos años. Estos conflictos estimulan la acumulación de armas convencionales en muchas regiones. La adquisición y el empleo de armas cada vez más mortíferas aumentan la violencia, la destrucción y el sufrimiento en estos conflictos. Además, los desequilibrios regionales en el tamaño de las fuerzas armadas intensifican las preocupaciones acerca de la seguridad nacional. Esas preocupaciones despiertan el interés en el desarrollo y la adquisición de medios de defensa propia no convencionales.

En el proyecto de resolución se trata de aprovechar el consenso actual sobre el desarme regional. Esto se refleja especialmente en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y en las directrices y recomendaciones aprobadas por la Comisión de Desarme en 1993.

La comunidad internacional ha reconocido que las medidas mundiales en pro de la limitación de los armamentos y el logro del desarme hay que completarlas con medidas adoptadas a nivel regional para abordar la dinámica autóctona que provoca tensiones y conduce a conflictos regionales. Los enfoques mundial y regional son complementarios y deben llevarse a cabo simultáneamente.

En el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.31 se afirman estas propuestas fundamentales relativas al desarme regional. Se pone de relieve el hecho de que la paz y la seguridad internacionales se verán reforzadas por medidas de desarme regional que mejoren la seguridad de los Estados, especialmente de los Estados pequeños, reduciendo así el riesgo de conflictos regionales.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se exhorta a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional. Se acogen con beneplácito las iniciativas adoptadas por algunos Estados en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad en los planos regional y subregional, así como los

esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza.

En anteriores períodos de sesiones los Miembros de las Naciones Unidas han aprobado casi por consenso proyectos de resolución semejantes a éste. Esperamos que este proyecto de resolución sea aprobado este año sin ningún voto en contra.

Finalmente voy a referirme al cuarto y último proyecto de resolución. Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.44 en nombre de los patrocinadores enumerados en el documento: Bangladesh, Benin, México, Nepal, ex República Yugoslava de Macedonia y Pakistán.

En el proyecto de resolución se defiende un enfoque práctico para promover el objetivo del desarme convencional, es decir, mediante acuerdos en los planos regional y subregional. Como se reconoce generalmente, las motivaciones para la adquisición y acumulación de armas convencionales son en gran medida de índole regional. Los desequilibrios en los niveles de armamentos convencionales también pueden intensificar las tensiones y crear la posibilidad de emplear o amenazar con emplear la fuerza.

En el proyecto de resolución se reconoce que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad. Se manifiesta el convencimiento de que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo de armamentos. Se indica asimismo que en las regiones donde hay tensión un importante objetivo debería ser prevenir la posibilidad de un ataque militar sorpresivo y evitar la agresión.

En el preámbulo del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.44 se incluye un nuevo párrafo sexto, en el que se observan algunas de las iniciativas emprendidas en pro del desarme convencional en los planos regional y subregional, especialmente el inicio de las consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/51/L.44 se reitera el deseo de la Asamblea General de examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional y se pide una vez más a la Conferencia de

Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales.

El hincapié que se hace en la esfera de las armas convencionales se ha limitado hasta la fecha casi exclusivamente a cuestiones de fomento de la confianza y mayor transparencia. También se han iniciado esfuerzos para controlar las transferencias de armas convencionales mediante acuerdos patrocinados por los proveedores al margen de marcos jurídicos multilateralmente negociados.

Creemos que el objetivo esencial de todas las medidas relacionadas con las armas convencionales debería ser promover la seguridad de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos. El enfoque que se propone en el proyecto de resolución puede ayudar a armonizar las posiciones actuales de los Estados sobre los medios de abordar la cuestión de las armas convencionales para promover la seguridad mundial y regional y el logro del desarme. Un sistema de principios en materia de control de las armas convencionales y el logro del desarme fundado en la experiencia del pasado, las realidades del presente y las posibilidades del futuro facilitaría la formulación de consenso sobre el desarme convencional en los planos regional y subregional.

La Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación en materia de desarme, es el foro más indicado para el desarrollo de principios en materia de control de las armas convencionales en los planos regional y subregional. La estructura de la Conferencia, su composición y los conocimientos técnicos especializados de que dispone garantizarán negociaciones a fondo que pueden llevar a un acuerdo sobre un marco válido de principios para el desarme convencional en los planos regional y subregional.

Esperamos que el proyecto de resolución concite un amplio apoyo en esta Comisión y en la Asamblea General y permita a la Conferencia de Desarme empezar a trabajar pronto sobre esta cuestión.

**Sr. Salmi** (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Finlandia apoya el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, que fue presentado por el Representante Permanente de los Estados Unidos. Esperamos que este proyecto de resolución y las medidas tomadas por la Asamblea General guíen nuestros esfuerzos hacia el logro de una solución que verdaderamente aborde el problema urgente de las minas terrestres. Tal como anunció la Ministra de Relaciones Exteriores de Finlandia, Sra. Tarja

Halonon, en su declaración ante la Asamblea General el 27 de septiembre de 1996, Finlandia está decidida a realizar esfuerzos para lograr en la fecha más pronta posible la concertación de un acuerdo internacional efectivo para prohibir las minas terrestres antipersonal en todo el mundo. Este es un objetivo compartido por los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con la acción conjunta aprobada el 1º de octubre de este año.

Nuestro compromiso es claro. Permítaseme citar dos mensajes clave de la declaración antes mencionada realizada por Finlandia. En el primero se señala que

“Para ser eficaz, tal solución debe ser jurídicamente vinculante, global y verificable.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 12ª sesión, pág. 5*)

y en el segundo se indica que

“Finlandia trabajará activamente para lograr la inclusión de una prohibición de las minas terrestres antipersonal en el programa de negociaciones de la Conferencia de Desarme cuando ésta reanude sus sesiones en enero.” (*Ibid.*)

Nos empeñaremos en conseguirlo.

Los debates sobre las minas terrestres deben centrarse en medidas que verdaderamente aborden el problema. No deberíamos perder de vista esta cuestión.

¿Por qué queremos una prohibición global? El problema de las minas terrestres es una triste realidad en las zonas en conflicto en todo el mundo. La propia naturaleza del problema exige un enfoque global. Sólo se podrán lograr soluciones mediante una cooperación internacional amplia. Los que son necesarios para solventar el problema, los que están directamente involucrados en el problema—incluidos los principales países productores y exportadores de minas terrestres antipersonal—deben participar en el proceso.

Es evidente que una prohibición no incluiría una participación universal, al menos al comienzo. Ninguno de los tratados de limitación de armamentos es realmente universal, aunque este es y debería seguir siendo nuestro objetivo. No obstante, la prohibición debería lograr una amplia cobertura mundial. Una solución “inmediata”, refrendando las prohibiciones unilaterales establecidas por algunos Estados, produciría un tratado con sólo un número limitado de partes y una participación global limitada que

no contaría con la credibilidad mundial sobre la que se debe basar una norma universal.

¿Por qué queremos un instrumento jurídicamente vinculante? Las declaraciones políticas no son eficaces en los lugares en que la crisis que representan las minas continúa matando y mutilando a personas inocentes. Las declaraciones políticas no responden a las necesidades humanitarias, que deben ser nuestra preocupación primordial. Consideramos que un instrumento jurídicamente vinculante es la única manera eficaz de detener este flagelo, y que se puede lograr.

¿Por qué queremos un tratado verificable? Un tratado que prohíba totalmente las minas terrestres antipersonal también es un tratado sobre seguridad. Esto es un hecho, no una opinión. Sólo se podrá lograr una prohibición total fidedigna si se abordan los aspectos de seguridad relacionados con la prohibición. Es esencial contar con disposiciones de verificación adecuadas a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la prohibición total de las minas terrestres antipersonal. Como se dice con frecuencia: confía, pero comprueba. La verificación será difícil, como también lo es en los tratados de limitación de armamentos; pero con un mecanismo disuasorio eficaz contra un posible incumplimiento podrá nacer una norma global significativa.

¿Cuál es el foro adecuado para negociar una prohibición de las minas terrestres antipersonal? Creemos que una prohibición de las minas terrestres antipersonal basada en el objetivo de un tratado global, jurídicamente vinculante y verificable sobre las minas terrestres antipersonal se debería negociar en la Conferencia de Desarme. De esa manera se incluiría a todos los países necesarios. Deseo recalcar que el foro de la Conferencia de Desarme debería incorporar al proceso no sólo a los 61 Estados que actualmente son miembros de la Conferencia. Los países que participan en la labor de la Conferencia también deberían participar plenamente en las negociaciones, como sucedió con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Deseamos formular las siguientes observaciones que están dirigidas a los que tienen reservas sobre la Conferencia de Desarme como el foro internacional más apropiado para negociar una prohibición de las minas terrestres antipersonal.

Primero, la Conferencia de Desarme es el único foro multilateral de negociación sobre el desarme con que cuenta la comunidad internacional. Esto se acordó por consenso desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. La Conferencia de

Desarme continúa desempeñando un papel crucial en la situación internacional actual. La prohibición de las minas terrestres antipersonal, como cuestión importante de desarme mundial, debería negociarse en el único foro multilateral de negociación sobre el desarme.

Segundo, la Conferencia de Desarme es un foro establecido que ahora puede utilizarse para nuevas negociaciones, tras la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, siempre que se disponga de la voluntad política necesaria. La única otra alternativa posible es el proceso de la Convención sobre las armas químicas, pero no se celebrará otra conferencia de examen hasta el año 2001. Creemos que la labor en la Conferencia de Desarme podría comenzar antes y que las negociaciones podrían ser más intensas.

Tercero, la Conferencia de Desarme también se vería afectada por el impulso político, debido en gran medida a que el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales están impulsando el proceso hacia una prohibición total. Por el contrario, si se pudiera iniciar el proceso dentro de la Conferencia de Desarme, el impulso aumentaría y creemos que se expandiría a países que todavía no se han comprometido con el objetivo de una prohibición total. Las acusaciones de que apoyar a la Conferencia de Desarme como foro de negociación es una táctica dilatoria son totalmente infundadas. El impulso existe y seguirá existiendo.

Cuarto, llevar esta cuestión a la Conferencia de Desarme no dejaría de lado la dimensión humanitaria del problema de las minas, sino que incorporaría aspectos de seguridad que consideramos deben ser parte del proceso a fin de lograr una prohibición global.

Quinto, está claro que la elección de la Conferencia de Desarme haría que se incorporaran al proceso países que no están dispuestos a comprometerse inmediatamente con una prohibición de las minas terrestres antipersonal. Sería una vía más dolorosa comparada con una solución "inmediata", pero mediante ese proceso, aumentaría el compromiso de casi todos los participantes en las negociaciones. Esto es necesario para lograr una prohibición global.

Sexto, si se puede iniciar un proceso en la Conferencia de Desarme, consideramos que se podría lograr un tratado en unos dos años. La pregunta es: ¿Puede la Conferencia de Desarme lograr un acuerdo sobre el inicio de esas negociaciones? Se debe iniciar un esfuerzo serio a tal fin cuando la Conferencia de Desarme comience su próximo período de sesiones en enero.

Finlandia dará comienzo a este esfuerzo en la Conferencia de Desarme. Nuestro objetivo es que se establezca lo antes posible un comité especial con el mandato de negociar. Si no es posible lograrlo inmediatamente en enero, la otra posibilidad, aunque menos satisfactoria, es nombrar a un coordinador especial encargado de lograr urgentemente el acuerdo necesario para comenzar las negociaciones.

**Sr. Fowler** (Canadá) (*interpretación del francés*): El Canadá, como patrocinador profundamente comprometido, acoge con beneplácito la presentación del proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí, titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”. Deseamos dar las gracias a los Estados Unidos por su labor perseverante sobre una cuestión tan importante para los pueblos de todo el mundo, y especialmente para los que sufren las consecuencias de esas minas.

El Canadá ha apoyado la intención y el fondo de este proyecto de resolución desde el comienzo.

A nuestro juicio, este proyecto de resolución constituye un momento decisivo en los esfuerzos de la comunidad internacional por encontrar una solución permanente a la crisis mundial de las minas terrestres antipersonal. Este proyecto de resolución nos obliga a reconocer el hecho de que la única forma de poner fin a la matanza indiscriminada y al daño que causan las minas terrestres antipersonal es lograr una prohibición total de la producción, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de dichas minas.

(*continúa en inglés*)

Creemos que este texto es innovador también en otros aspectos. Al mismo tiempo que prepara el terreno para una acción multilateral concertada, también exhorta a los Estados a que tomen medidas unilaterales inmediatas para detener el comercio internacional y la utilización de las minas terrestres antipersonal.

Igualmente importante, el grupo de países que patrocina este proyecto de resolución demuestra que ahora existe un apoyo generalizado de la comunidad internacional a la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Esta es una cuestión sobre la que el Norte y el Sur están trabajando conjuntamente para la elaboración de un programa común.

El Canadá considera que la Convención sobre ciertas armas convencionales establece un precedente claro para el tratamiento de las minas terrestres antipersonal como una cuestión humanitaria. Es este aspecto humanitario de las minas terrestres antipersonal lo que hace que el tema sea

tan acuciante y la necesidad de acción tan apremiante. Creemos que el mundo debe poner las minas terrestres antipersonal en el rincón olvidado de la historia, junto con las balas de expansión, el gas venenoso y las —más nuevas— armas láser cegadoras. También pensamos que los Estados deben continuar aplicando restricciones unilaterales hasta que estemos en condiciones de desarrollar un nuevo instrumento jurídico internacional.

En este proyecto de resolución se reconoce que estamos hablando de una crisis humanitaria. En consecuencia, se hace un llamamiento a los Estados para que sopesen cuidadosamente la utilidad militar de las minas terrestres antipersonal contra los horribles costos humanitarios asociados con su empleo continuado en todo el mundo: la destrucción de vidas humanas y comunidades, un brazo, un ojo y una pierna por vez.

El Canadá ya ha tomado medidas a través de nuestra moratoria general a la producción, la utilización y la exportación de las minas terrestres antipersonal. Hemos comenzado la destrucción unilateral de nuestras reservas de minas terrestres antipersonal y esperamos completar pronto la etapa inicial de este proceso, a saber, la destrucción de dos tercios de dichas reservas.

El Canadá, asimismo, ha alentado a otros a que tomen medidas tanto a nivel unilateral como colectivo. En la reunión celebrada en Ottawa a principios de octubre, acogimos a un gran número de gobiernos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales para elaborar una estrategia que nos permitiera alcanzar la meta de la prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal. Cincuenta Estados aprobaron la Declaración de la Conferencia de Ottawa, en la que se comprometían, entre otras cosas, a colaborar a fin de lograr:

“la concertación más rápida posible de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante de prohibición de las minas antipersonal;” (*A/C.1/51/10, anexo I, párr. 5*)

Al concluir la reunión de Ottawa, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Sr. Lloyd Axworthy, invitó a todos los Estados a trabajar conjuntamente con el Canadá para preparar un tratado por el que se prohíban las minas terrestres antipersonal. El Sr. Axworthy también anunció que el Canadá está dispuesto a ser anfitrión de una conferencia en diciembre de 1997, ocasión en que podría firmarse dicho tratado.

El Canadá apoya firmemente este proyecto de resolución. Nos pone claramente a la vista el fin de la crisis mundial de las minas terrestres. Demuestra que en la actualidad existe la voluntad política de prohibir las minas terrestres antipersonal. Revela que una masa crítica de Estados, de amplia base, está ahora dispuesta a dar un paso adelante sustancial para prohibir las minas terrestres antipersonal en beneficio de la humanidad y capta el ímpetu y la urgencia que impulsan a este tema. El Canadá está seguro de que, de hecho, existe la voluntad política necesaria para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Instamos a la comunidad de naciones en su totalidad a que apoye este proyecto de resolución.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Primera Comisión el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”, que figura en el documento A/C.1/51/L.33, en nombre de los siguientes patrocinadores: Albania, Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Libia, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Marruecos, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Portugal, San Marino, Eslovenia, Turquía, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El aumento del número de patrocinadores de este proyecto de resolución con respecto al año pasado —en el que por primera vez contó con la adhesión de todos los países de la Unión Europea—, revela claramente el ánimo que impulsa a los países de la región del Mediterráneo y de la Unión Europea de convertir a esta región en una zona de paz, seguridad y cooperación, devolviendo así al Mediterráneo su vocación auténtica de lago de paz.

El proyecto de resolución que los patrocinadores presentan a la Comisión es muy parecido al que se aprobó el año pasado, ya que este año los patrocinadores favorecen nuevamente el enfoque multidimensional de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.

En el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí se reiteran los principios fundamentales contenidos en los párrafos 1 y 2 y se reconoce la necesidad de eliminar las disparidades económicas y sociales entre los países de la región del Mediterráneo. Dichos países opinan que la observancia plena de estos principios es indispensable para el fortalecimiento de las relaciones entre los países de la región.

Es con esta perspectiva que los países de ambas costas han emprendido una serie de iniciativas, la más reciente de las cuales —y la más significativa— es la que tuvo lugar en Barcelona en noviembre del año pasado. En los nuevos párrafos 4 y 6, por lo tanto, se busca alentar a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos por determinar conjuntamente las condiciones de sus relaciones para enfrentar los retos comunes a través de los medios apropiados, sobre la base de un espíritu de asociación dirigido a convertir a la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, garantizando así la paz, la seguridad, la estabilidad y la prosperidad, para beneficio de todos los Estados costeros sin excepción.

Con este proyecto de resolución los patrocinadores también buscan, teniendo en cuenta los nuevos desafíos que encaran los países de la región del Mediterráneo, renovar su compromiso de combatir el terrorismo, por lo que se ha reforzado el párrafo 10 del proyecto de resolución con el fin de adecuarlo a los textos pertinentes de las Naciones Unidas sobre la delincuencia internacional, el tráfico de estupefacientes y la transferencia ilícita de armas.

Los patrocinadores, asimismo, reiteran su decisión de luchar contra cualquier obstáculo que impida la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de trabajar para sentar las bases de la democracia y de una sociedad pluralista.

Al igual que en años anteriores, los patrocinadores confían en que los miembros de la Comisión apoyarán unánimemente el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.33, aprobándolo sin someterlo a votación.

**Sra. Bourgois** (Francia) (*interpretación del francés*): Se acaba de presentar a la Primera Comisión un proyecto de resolución sobre la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Mi delegación acoge con beneplácito la presentación de ese texto por la delegación de los Estados Unidos de América, lo que constituye un testimonio de la gestión y el compromiso de los Estados Unidos en relación con este empeño de envergadura. Asimismo, Francia ha venido trabajando desde hace tiempo al servicio de esta causa. Francia se contó entre los primeros países que propusieron a la comunidad internacional el objetivo de una prohibición general y completa de las minas terrestres antipersonal.

El Presidente de la República, Sr. Jacques Chirac, ha seguido con gran atención los progresos alcanzados en esa esfera. Deseo recordar las iniciativas adoptadas por mi país

en 1993 relativas al examen de la Convención de 1980 y la revisión de su Protocolo II. El 2 de octubre de 1996, Francia renunció al empleo de las minas terrestres antipersonal, convirtiéndose en el primer Estado miembro permanente del Consejo de Seguridad que ha adoptado una doctrina tan rigurosa. Esa medida se inscribe en el marco de la acción conjunta de la Unión Europea que fue adoptada por lo 15 países miembros el 1º de octubre de 1996.

La elección de una doctrina de esa índole sobre la prohibición del empleo de minas terrestres antipersonal reviste una importancia significativa habida cuenta de la responsabilidad de Francia en el plano internacional y de la participación de sus ejércitos en el mundo al servicio de la paz. Esa doctrina no entraña ninguna excepción geográfica y se aplica a todas las categorías de minas terrestres antipersonal. Tendrá una vigencia indefinida y no contempla derogación alguna salvo en el caso de que exista la necesidad absoluta de proteger nuestras fuerzas, sujeta a la decisión de las autoridades gubernamentales y en estricto cumplimiento de las convenciones internacionales en vigor. Además, deseo recordar que mi país ya ha decidido renunciar a la producción y exportación de minas terrestres antipersonal. Francia seguirá reduciendo su arsenal de minas terrestres antipersonal mediante la destrucción que comenzó en 1996.

Francia respalda el proyecto de resolución que se ha presentado y acogería con beneplácito su mayor alcance. Es importante que las Naciones Unidas coincidan en el principio de la prohibición de minas terrestres antipersonal. Será aún más importante que en esta ocasión la comunidad internacional elabore las directrices encaminadas a establecer los medios para lograr un acuerdo internacional jurídicamente vinculante y verificable.

Consideramos que el alcance de la tragedia humanitaria causada por estas armas exige la aplicación de un criterio decidido, eficaz y ajustado a la realidad. Por ello, estimamos, al igual que la delegación de Finlandia, que el marco apropiado para abordar la eliminación completa de las minas terrestres antipersonal es el de la Conferencia de Desarme. De hecho, la Conferencia de Desarme es, como lo recuerda la Asamblea General en su resolución 50/72 A de 12 de diciembre de 1995, el único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme. La Conferencia de Desarme constituye el marco de acción que mejor se adapte a la dimensión de las cuestiones que nos ocupan. En su seno se entablaron las negociaciones sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la Convención sobre las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los

ensayos nucleares. La Conferencia de Desarme ofrece también garantías de realismo ya que permite tener en cuenta la diversidad de las opiniones que se presentan.

Por último, consideramos que la Conferencia de Desarme es un marco particularmente eficaz por los siguientes motivos. Primero, sólo un acuerdo concertado en Ginebra puede tener el carácter universal indispensable para lograr verdaderos progresos en la causa de la eliminación completa de minas terrestres antipersonal. Segundo, el hecho de recurrir a la Conferencia de Desarme permite utilizar un enfoque gradual que facilitará obtener sin demoras resultados iniciales importantes. Francia, naturalmente, no excluye las medidas complementarias. Está dispuesta a contribuir a iniciativas tales como la Conferencia celebrada en Ottawa y a participar plenamente en las medidas regionales —especialmente en la acción conjunta de la Unión Europea— que nos permitan seguir progresando en esa esfera.

En el proyecto de resolución que nos ocupa no se precisa una instancia de negociación para una convención sobre la prohibición de esas armas. Por ello, sobre la base de nuestras deliberaciones, Francia, que votará a favor de ese proyecto de resolución, contemplará la posibilidad de patrocinar ese texto.

**Sr. Rider** (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Deseo formular algunas observaciones sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, que ha sido presentado por la Representante Permanente de los Estados Unidos. La iniciativa de los Estados Unidos con respecto a esta cuestión complementa la iniciativa adoptada por el Canadá al convocar la reciente conferencia celebrada en Ottawa, a la que Nueva Zelanda asistió con mucho agrado. Las deliberaciones que tuvieron lugar en esa reunión y los acuerdos alcanzados sentaron las bases para las medidas que se están adoptando en esta Comisión.

En su calidad de patrocinadora, mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de su firme apoyo al proyecto de resolución titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”. En particular, acogemos con beneplácito la exhortación que se hace en el párrafo 1 de la parte dispositiva a concertar un acuerdo eficaz y jurídicamente obligatorio para prohibir ese tipo de minas. Estimamos que este es un avance en relación con las resoluciones aprobadas en años anteriores. Refleja el creciente consenso internacional sobre la importancia vital de la prohibición internacional de las minas terrestres antipersonal.

El objetivo básico de este proyecto de resolución se ajusta perfectamente a lo ocurrido en Nueva Zelandia este año. En abril, mi Gobierno declaró una moratoria unilateral con respecto al empleo de minas terrestres antipersonal por la Fuerza de Defensa de Nueva Zelandia. Al mismo tiempo, el Gobierno decidió no permitir la exportación de ninguna mina terrestre antipersonal. Nos alegra que muchos países hayan tomado recientemente decisiones semejantes e instamos a otros Estados a que hagan lo mismo, como se pide en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que examinamos.

Es importante que cuando debatimos estos temas tengamos en cuenta el horrible sufrimiento que causan diariamente las minas terrestres antipersonal. El apoyo de mi país a dicha prohibición está reforzado por nuestra experiencia en países infestados de minas. La participación del personal de la Fuerza de Defensa en las actividades de remoción de minas en todo el mundo y aquí en la Sede de las Naciones Unidas nos ha convencido de que sólo una prohibición total impedirá que se siga creando más miseria con el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal.

El proyecto de resolución que ha presentado la Embajadora Albright debe brindar una base excelente para la elaboración de un consenso internacional sobre la mejor manera de negociar una prohibición mundial. Se están estudiando varias opciones, a algunas de las cuales se han referido hoy oradores anteriores. A nuestro juicio, todas tienen ventajas y desventajas. Mi Gobierno opina que un factor clave es asegurar que las negociaciones se inicien rápidamente y que se desarrollen con carácter global. Para ser plenamente eficaz, la prohibición que queremos negociar debe contar con el apoyo del mayor número posible de países. En ese sentido, el número y la diversidad de los patrocinadores del actual proyecto, y el amplio apoyo que estamos seguros merecerá en esta Comisión, subrayan el carácter verdaderamente mundial de nuestro empeño en prohibir estas armas.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Alemania para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.38.

**Sr. Hoffmann** (Alemania) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.38, titulado "Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme", en nombre de los siguientes patrocinadores iniciales: Angola, Australia, Austria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Congo, Costa Rica, El Salvador, Etiopía,

Gabón, Georgia, Alemania, Guatemala, Hungría, Irlanda, Japón, Lituania, Malí, Islas Marshall, Mozambique, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Rumania y Uruguay.

Antes de esbozar algunas de las características generales de este proyecto, permítaseme empezar con un comentario preliminar. El objetivo de este proyecto es satisfacer las preocupaciones de muchos Estados Miembros, del Norte y del Sur. Fue elaborado conjuntamente con un grupo geográficamente bien equilibrado de países cuyo interés en el asunto fue crucial para el proyecto desde la etapa inicial. Este enfoque se encuentra bien reflejado en la lista de patrocinadores iniciales, que representan a todas las partes del mundo.

En el proyecto de resolución se trata de dar impulso adicional al concepto de consolidar la paz en zonas que han sufrido a causa de los conflictos concentrándose en particular en algunas consecuencias de esta tarea relacionadas con las armas. El control de las armas pequeñas y ligeras es un aspecto, pero el tema es más amplio. También puede incluir, por ejemplo, medidas de fomento de la confianza, la desmovilización de los combatientes y su reintegración en la vida civil. La intención del proyecto no es concentrarse en ninguno de estos aspectos en particular, sino subrayar la pertinencia de toda la gama en un enfoque integrado para la consolidación de la paz y la rehabilitación de zonas que han sufrido a causa de los conflictos. Creemos que se podría y debería comenzar a trabajar en esta dirección pidiendo al Secretario General que haga recomendaciones y elabore directrices teniendo en cuenta la experiencia obtenida, sobre la base de las opiniones de los Estados Miembros y aplicándolas con su ayuda.

El segundo párrafo del preámbulo y los párrafos 1, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva pueden considerarse como el núcleo del proyecto de resolución. Al elegir el término "medidas concretas de desarme", queremos subrayar que en esta esfera se pueden lograr con relativa facilidad resultados tangibles en el terreno siempre que exista la voluntad de hacerlo.

En el primer párrafo del preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva se describe la variedad de cuestiones que tenemos presente. Pero en modo alguno queremos sugerir que las medidas concretas se puedan aplicar sólo a estas esferas. Otras esferas del desarme sencillamente no están cubiertas por el alcance de este proyecto. Para responder a sugerencias, hemos añadido la palabra "ciertas" antes de "medidas concretas de desarme", tanto en el

segundo párrafo del preámbulo como en el párrafo 1 de la parte dispositiva, para evitar cualquier malentendido.

En los párrafos 5 y 6 también pedimos a los arreglos y organismos regionales, así como a otros órganos, que ayuden en esta tarea. En este sentido, hacemos una invitación especial al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que ya ha trabajado en un ámbito semejante. En los párrafos cuarto al décimo del preámbulo se hace referencia a las iniciativas en esferas conexas, sin centrarse en particular en ninguna de ellas.

Este proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras. La Secretaría elaborará el informe con los recursos existentes. Para dejar esto bien claro, se ha acordado que la Secretaría haga una declaración adicional en ese sentido.

Este proyecto de resolución siempre ha tenido por objetivo el consenso. La redacción y los ajustes iniciales después de realizar consultas con los Estados Miembros se hicieron con este ánimo y estamos abiertos a nuevos cambios si se consideran necesarios.

**Sr. Enkhsaikhan** (Mongolia) (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.29, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Asia central, han realizado consultas con posibles patrocinadores y otras delegaciones interesadas. Como resultado de ello, los patrocinadores han llegado a la conclusión de que se necesita más tiempo para que algunos Estados examinen las posibles repercusiones de la creación de esta zona y traten de obtener más aclaraciones sobre algunas de las disposiciones del proyecto de resolución.

Teniendo esto en cuenta, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.29 no insistirán en que se examine o se tome una decisión en este período de sesiones. Los patrocinadores quieren aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a las delegaciones que han expresado su apoyo al proyecto de resolución o que se han manifestado dispuestas a patrocinarlo si se planteara para su aprobación.

Mi delegación quiere anunciar que patrocinará el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 relativo a un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la India para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.19/Rev.1.

**Sra. Ghose** (India) (*interpretación del inglés*): Hoy tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.19/Rev.1, relativo a una convención sobre la prohibición de la utilización de las armas nucleares, en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Haití, Indonesia, la República Islámica del Irán, la República Democrática Popular Lao, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, el Sudán, Viet Nam y la India.

La India y otros países, incluidos países en desarrollo no poseedores de armas nucleares pertenecientes al grupo no alineado y otros países en desarrollo, han venido proponiendo y subrayando durante años, mediante un llamamiento para que se logre una prohibición jurídicamente vinculante del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, la necesidad de una convención sobre este tema. Siempre nos ha alentado que una mayoría de Estados Miembros apoyen esa propuesta. No obstante, lamentamos profundamente que hasta la fecha no se haya tomado ninguna medida para aplicar la resolución 50/71 E, principalmente, somos conscientes, debido al enfoque negativo de la mayoría de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados bajo su protección nuclear.

Este año la propuesta tiene una relevancia especial en vista de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en respuesta a la consulta de la Asamblea General sobre la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares. Si bien consideramos que la opinión consultiva de la Corte es un todo indiviso, hay dos aspectos importantes que deseo recalcar al presentar este proyecto de resolución. En primer lugar, la opinión consultiva ha hecho que el derecho internacional humanitario sea aplicable al empleo de las armas nucleares. Como todos sabemos, el derecho internacional humanitario es aplicable en todas las circunstancias. Por consiguiente, ya existe en el derecho internacional humanitario una prohibición general del empleo de esas armas de destrucción en masa.

En segundo lugar, de las declaraciones de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia se desprende que es necesario y pertinente contar con un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares a fin de garantizar las disposiciones existentes del derecho internacional humanitario. Esto eliminaría cualquier ambigüedad, si existiera, que pudiera utilizarse para justificar el empleo de las armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, y

por tanto, esperamos que pueda ser un paso genuino y significativo hacia la eliminación de las armas nucleares y hacia un mundo libre de armas nucleares.

Hay otros dos proyectos de resolución a los que se vincula este proyecto de resolución. Ambos proponen la negociación de una convención sobre las armas nucleares que, esperamos, finalmente incluiría la convención que se ha propuesto. El proyecto de resolución que presentamos hoy en nombre de los 24 patrocinadores tiene por objetivo garantizar que la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares quede codificada en un acuerdo internacional de desarme, quizá el primer acuerdo real sobre desarme nuclear.

El texto del proyecto de resolución presentado este año se refiere concretamente a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados, es decir, a los principios y las disposiciones del derecho internacional humanitario. También hemos incorporado la opinión unánime de la Corte de que existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

También hemos añadido un nuevo párrafo del preámbulo tanto al proyecto de resolución como al proyecto de convención que figura en el anexo, a fin de subrayar la necesidad de esa prohibición concreta y manifiesta. Esperamos poder contar este año con el apoyo más amplio posible al proyecto de resolución, especialmente habida cuenta de la importancia de esta cuestión en estos momentos.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de México para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.8.

**Sr. de Icaza** (México): Es un honor para la delegación de México someter a consideración de la Comisión el proyecto de resolución A/C.1/51/L.8 a nombre de los copatrocinadores, es decir, Bolivia, el Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, la India, Indonesia, México, Myanmar, Nicaragua y el Pakistán. El proyecto se refiere al Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme.

El segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1982, llegó a dos resultados concretos. El primero, la solemne reafirmación del Documento Final del primer período

extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978; y el segundo, el lanzamiento de la Campaña Mundial de Desarme. La Campaña, conocida a partir de 1992 con el nombre de Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, no fue concebida como un mero instrumento de divulgación del trabajo de la Organización en la esfera del desarme. Sin descuidar este aspecto, desde luego muy importante, la vigencia del Programa condiciona la plena participación de los Estados que no son militarmente importantes en todas las negociaciones y debates multilaterales sobre el tema.

Las actividades de capacitación, entre las que destaca el programa de becas destinado a jóvenes diplomáticos, y la organización de diversas mesas redondas sobre los temas más importantes de la agenda internacional en materia de desarme, han permitido paulatinamente elevar la calidad de la participación de las delegaciones de los países en desarrollo en la Conferencia de Desarme, en la Comisión de Desarme, y en esta Asamblea General, por sólo citar los foros más relevantes.

Estas actividades, sin embargo, ha sido puestas a dura prueba por las restricciones presupuestarias y la constante disminución de las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario. Pero más grave aún, publicaciones tan necesarias para el trabajo diario de las delegaciones como es el caso del *Anuario de las Naciones Unidas sobre el desarme*, y la compilación de los instrumentos multilaterales en la materia, peligran, incluso cuando son editados en un solo idioma, como ha sido el caso en los últimos años.

Mi delegación ha tomado nota con honda preocupación del informe del Secretario General contenido en el documento A/51/219 en el que se señala que para el futuro

“se prevén menos actividades ... debido a las serias limitaciones financieras con que tendrá que operar [el Programa].” (A/51/219, párr. 4)

A ello se agrega el hecho de que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa han disminuido en forma constante durante varios años, lo cual hace imposible cualquier planificación. Convencido de la necesidad de mantener y fortalecer el Programa, el Gobierno de México mantendrá, como lo ha venido haciendo en los últimos 14 años, su contribución al Fondo Fiduciario.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.8, que hoy presentamos, recoge la preocupación que la situación prevaleciente inspira a los patrocinadores. En el quinto párrafo del preámbulo se subraya la continua disminución

de las contribuciones al Programa, destacando que ello ha afectado ya a una serie de actividades al amparo del Programa.

En la parte dispositiva, en el nuevo párrafo 1 se toma nota con preocupación del informe del Secretario General, contenido en el documento A/51/219. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se subraya la importancia del Programa como instrumento que permite la participación de los países en desarrollo en las deliberaciones y negociaciones multilaterales sobre el desarme. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se hace mención expresa de las publicaciones que los patrocinadores estimamos que no pueden ser suspendidas por ningún motivo.

Por último, quiero destacar que se ha omitido un párrafo que alude a la tradicional conferencia de promesas de contribuciones, pues las actuales restricciones financieras han impedido, incluso, que se siga llevando a cabo este tipo de conferencias, las cuales, cuando se celebran, obtienen un éxito, por demás, relativo.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.8 confiamos en que, como en años anteriores, esta iniciativa sea aprobada por consenso.

Un segundo proyecto de resolución que le toca a mi delegación tener el honor de presentar es el contenido en el documento A/C.1/51/L.9, relativo al tema 78 del programa, titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)". Presentamos este proyecto de resolución en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, el Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Venezuela y mi propio país, México.

En esta oportunidad, contamos, así, con el apoyo de todos los Estados signatarios del Tratado de Tlatelolco, superando el número de patrocinadores registrados en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Esto demuestra la prioridad que otorgan los gobiernos de América Latina y el Caribe a consolidar el régimen iniciado hace ya casi 30 años.

Desde la aprobación el año pasado, en esta Comisión, del proyecto de resolución sobre este tema, se han registra-

do los siguientes acontecimientos: la firma del Gobierno de Cuba de las enmiendas del Tratado, la adhesión del Gobierno de Guyana y la ratificación del Gobierno del Paraguay a dichas enmiendas. De esta forma, el Tratado se encuentra plenamente vigente para 31 de los 33 Estados soberanos de la región, con lo cual prácticamente está concluido el proceso inaugurado hace tres décadas.

Quiero poner especial énfasis en el mecanismo de dispensa contenido en el artículo 28 del Tratado de Tlatelolco, que permitió la progresiva conformación de la zona libre de armas nucleares en la América Latina y el Caribe sin esperar a que todos los Estados de la región depositaran sus respectivos instrumentos de ratificación, como lo establece el artículo 26. La originalidad de este mecanismo puede servir como ejemplo para que otras regiones concreten una zona libre de armas nucleares que permita ir avanzando en la consecución del objetivo que persigue el Tratado, sin afectar las preocupaciones individuales que pueda tener tal o cual Estado de la región.

Damos la bienvenida a cualquier iniciativa para el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concretados entre los Estados de la región interesada, ya que consideramos que son una medida importante de desarme para la consecución del objetivo final de la eliminación de las armas nucleares.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.9 contiene dos nuevos párrafos en el preámbulo. En el primero de ellos se toma nota de que el 14 de febrero de 1997 se celebrará el trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco. En el segundo, se recuerda que el Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó una resolución en la que se pide la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares. Asimismo, en el preámbulo se toma nota de la plena adhesión de Guyana al Tratado y de que este se encuentra plenamente vigente para nueve Estados de la región, incluido mi país.

En los párrafos de la parte dispositiva, en el proyecto de resolución se acogen con beneplácito las medidas concretas de varios países de la región para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado y se toma nota con satisfacción de la plena adhesión de Guyana, además de instarse a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen su instrumento de ratificación a las enmiendas al Tratado aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), en 1990, 1991 y 1992.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.9, apoyado por todos los Estados signatarios del Tratado de Tlatelolco, debe contar nuevamente con el más amplio respaldo de la Primera Comisión y esperamos que, al igual que en años anteriores, sea aprobado sin votación.

**Sr. Mernier** (Bélgica) (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 sobre las minas terrestres antipersonal reviste una gran importancia para mi país. No voy a recalcar nuevamente la enormidad de la catástrofe humanitaria que han provocado las minas terrestres antipersonal; todos conocemos las cifras horribles. Después del éxito, limitado pero real, de la enmienda del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, debemos retomar el problema de las minas terrestres antipersonal y esforzarnos por encontrarle una solución definitiva. La única salida es la prohibición total de las minas terrestres antipersonal. Dicha prohibición debe abarcar la fabricación y especialmente el uso de esos artefactos. Lógicamente, también debe llevar a la destrucción de las existencias de estas armas dentro de un plazo razonable, pero no demasiado lejano. Esta meta ambiciosa la ha alcanzado mi país a nivel nacional. Nuestra legislación actual prohíbe las minas terrestres antipersonal. Dicha prohibición es una medida radical y no contiene cláusulas de excepción ni liberatorias. Se ha iniciado la destrucción de las reservas del ejército y deberá terminarse en breve.

Para Bélgica, la cuestión ahora es conseguir que la comunidad internacional adopte la misma política, la única que puede hacer frente a la dimensión planetaria del problema. Al respecto, aplaudimos la iniciativa tomada por el Canadá. En la reciente Conferencia de Estrategia Internacional, celebrada en Ottawa, se dio inicio a un proceso cuyo resultado será justamente el objetivo que estamos persiguiendo. En este contexto, Bélgica organizará en junio del año próximo una conferencia de seguimiento, y haremos lo posible por que sea la última que se necesite sobre el tema. Cursamos una invitación urgente a todos los Estados que comparten nuestro anhelo de liberar al mundo de las minas terrestres antipersonal para que vengan a Bruselas a echar los cimientos de un tratado sin concesiones y sin evasivas que nos permita lograr el objetivo que nos hemos fijado.

Estamos convencidos de la pertinencia del proceso de Ottawa y de la necesidad de mantener el ímpetu durante la conferencia de Bruselas. Lamentablemente, debemos reconocer que no todos los Estados están dispuestos a prohibir las minas terrestres antipersonal. Nos parece, sin embargo, que eso debe ser una razón más para no perder el

tiempo y establecer una norma jurídica internacional con los que sí están dispuestos a hacerlo, que pueda servir como punto de referencia y quizás incluso como objetivo moral para la comunidad de Estados.

Creemos sinceramente que un tratado de esta índole inevitablemente tendrá un efecto complementario que nos acercará a la universalidad de una prohibición total y completa de esas armas. Somos conscientes de que no es posible lograr la universalidad de manera inmediata, pero, al mismo tiempo, no debemos olvidar que antes de la enmienda al Protocolo II en la Conferencia de examen de la Convención sobre ciertas armas convencionales, ésta contaba con sólo 50 Estados partes; no obstante, no se puede negar la importancia de la función que ha desempeñado la Convención en los últimos años.

Bélgica estima que es muy importante poner en marcha el proceso orientado a lograr una prohibición total, proceso que se inició recientemente en Ottawa y que se continuará a la brevedad en Bruselas.

Para finalizar, deseo formular algunas observaciones acerca de la función de la Conferencia de Desarme. No cabe duda de que se puede negociar en ese órgano el tipo de tratado que nos ocupa y no descartamos la idea que llegará el momento en que desempeñe una función importante en esa esfera. Sin embargo, por ahora consideramos que es remota la posibilidad de que se pueda tratar en la Conferencia de Desarme la concertación de un tratado por el que se prohíban las minas terrestres antipersonal. La urgencia del problema exige que hagamos lo que esté a nuestro alcance en otro foro. Ese es el propósito de la conferencia de Ottawa y de la reunión de Bruselas. Nos complace observar que en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 se hace referencia a esas dos importantes conferencias y nos complace sumarnos a sus patrocinadores.

**Sr. Bakhiet** (Sudán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se une a las otras delegaciones que han apoyado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, presentado por los Estados Unidos, sobre un acuerdo internacional de prohibición de minas terrestres antipersonal.

En el debate general celebrado en esta Comisión, mi delegación reiteró su apoyo a todos los esfuerzos internacionales encaminados a prohibir las minas terrestres antipersonal habida cuenta de que todos sabemos muy bien los peligros que plantean. Al respecto, deseamos subrayar que el Sudán padece los efectos de más de 1 millón de minas

colocadas en su territorio durante las guerras. Constituyen una amenaza a la paz y la seguridad de la región.

El Sudán hace un llamamiento a la comunidad internacional para que asuma su responsabilidad en materia de minas terrestres antipersonal y se suma a los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a divulgar información y prestar asistencia técnica para poner fin a ese flagelo.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): En esta sesión se han presentado 18 proyectos de resolución, lo que arroja un total de casi 50 proyectos de resolución.

Tienen la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones en ejercicio del derecho a contestar.

**Sr. Amar** (Marruecos) (*interpretación del francés*): Señor Presidente: En primer lugar deseo felicitarlo sinceramente en nombre de la delegación de Marruecos y brindarle las seguridades de nuestro pleno apoyo y cooperación.

El representante de Zambia, en la declaración formulada en la 12ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 1996, afirmó que el Sáhara Occidental se encontraba aún bajo dominación extranjera. Permítame proporcionar información que tal vez pueda aclarar su visión con respecto a la situación relativa a la cuestión así llamada del Sáhara. En octubre de 1975, a pedido de Marruecos, la Corte Internacional de Justicia reconoció en su opinión consultiva que ese territorio que había sido ocupado por España, no era, cuando fue colonizado, *terra nullius* y, que entre el Sáhara y el Reino de Marruecos existía un vínculo jurídico de fidelidad. Esa fidelidad era la forma en que se manifestaba y aún se manifiesta la soberanía en el derecho internacional existente antes de la creación del Estado nación, en la ley musulmana y, más concretamente, en el derecho público de Marruecos.

El 14 de noviembre de 1975, el Sáhara fue cedido en devolución a Marruecos en virtud del Acuerdo de Madrid firmado entre Marruecos, España y Mauritania, y de esa forma se puso fin a la presencia española en el territorio. Ese Acuerdo fue depositado en forma oficial en las Naciones Unidas y la Asamblea General tomó nota de ello. A pesar de los problemas y las dificultades heredados del período colonial y de la política de división de su territorio, Marruecos siempre ha trabajado en forma pacífica para recuperar su integridad territorial etapa tras etapa.

En lo que al Sáhara concierne, a pesar del Acuerdo de Madrid y a pesar de su presencia histórica y jurídicamente legítima en el territorio, Marruecos, país que adhiere a los

principios del derecho internacional y que siempre trabaja en aras de la paz y la estabilidad de la región y del mundo, ha dado pruebas de su voluntad de encontrar una solución definitiva a ese problema por medios pacíficos. A este respecto, Marruecos brindó su apoyo pleno e irrestricto a los esfuerzos del Secretario General para organizar un referéndum justo y equitativo en el Sáhara. Así pues, Marruecos ha venido participando activamente en todas las etapas del proceso de referéndum establecido en el plan de arreglo aceptado por las dos partes en 1988 y aprobado por el Consejo de Seguridad.

Marruecos siempre ha reiterado solemnemente su adhesión al plan de arreglo de las Naciones Unidas y al éxito del proceso de referéndum. Sus esfuerzos al respecto han sido ampliamente reconocidos y confirmados por el Representante Especial interino del Secretario General.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): Una vez más, en lugar de utilizar el foro más adecuado, la delegación de Marruecos está utilizando esta Comisión y confundiendo así los asuntos. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) aprobó recientemente un proyecto de resolución de consenso patrocinado por 58 países en el que se pedía la continuación de negociaciones entre las dos partes. Ahora existe un plan de arreglo, mientras que todo el mundo reconoce que hay una paralización en el Consejo de Seguridad.

La Primera Comisión no es el foro más adecuado para ocuparse de esta cuestión. El Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización, con independencia de lo que diga el representante del Reino de Marruecos. Por lo tanto, instaría a que se utilicen los foros más apropiados —la Cuarta Comisión y el Consejo de Seguridad— para ofrecer explicaciones o aclaraciones ulteriores.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Como recordarán los miembros, el 29 de octubre la Comisión acordó oficialmente ampliar en 48 horas el plazo para la presentación de los proyectos de resolución. Deseo pedir oficialmente que se adopte una decisión sobre ese

acuerdo. ¿Puedo entender que la Comisión desea ampliar el plazo?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 12.25 horas.*